

El catedrático Cabrera dice que la Directiva del Agua supone «un cambio radical en la ciudadanía»

A. R. L.

SAN SEBASTIAN.- La Directiva Marco del Agua, aprobada en diciembre del año 2000 tras un largo debate entre el Parlamento Europeo y la Comisión, pretende fijar los objetivos medioambientales y económicos para una eficiente gestión del agua e introduce una nueva perspectiva en la política de aguas de los Estados miembros de la Unión Europea. El catedrático de Mecánica de fluidos del Instituto Tecnológico del Agua de la Universidad Politécnica de Valencia, Enrique Cabrera Marcet, identificó ayer este documento como la «Biblia de la gestión del agua del siglo XXI».

Cabrera Marcet, en el curso de

verano *La gestión sostenible del agua en el marco urbano*, sostuvo que este acuerdo, fruto de doce años de trabajo, adquiere una importancia «excepcional» dentro del marco comunitario y significa una apuesta por el buen estado de las aguas marinas y continentales.

En su opinión, depende de los Estados miembros fijar las actuaciones concretas, o «directivas auxiliares», que permitan alcanzar los objetivos de esta norma. A pesar de calificarla como «demasiado ambiciosa y utópica», Cabrera defendió la normativa e insistió en que promulga tres cuestiones de «gran trascendencia»: la sensibilización ciudadana, la gestión global de las aguas y el man-

tenimiento de calidad de las mismas. «Supone un cambio radical en la cultura de la ciudadanía», afirmó.

Según señaló, uno de los pilares fundamentales de esta «nueva política» radica en acercar la política al ciudadano, a través de una información pública y que le haga participe de las decisiones adoptadas por los órganos europeos competentes.

Este especialista también apuntó algunos de los puntos flacos del acuerdo. «La directiva no establece cómo se debe hacer la gestión del agua por cuencas hidrográficas», explicó y analizó que aún quedan muchas preguntas sin responder: «¿Cuál es el tamaño óptimo de una cuenca?,

¿cómo se gestiona una cuenca internacional?».

Cabrera subrayó que España «ha controlado el recurso, pero no el uso del agua», en referencia al artículo 9 de la citada norma, que aboga por un uso eficiente de los recursos hidráulicos y apunta que la contribución que se preste a los países necesitados debe adecuarse a la utilización que se haga de estos recursos.

En estos países, usos del agua concretos se han eximido de pagar ciertos costes. Según Cabrera, tal y como señala la directiva, «subsidiar el agua será considerado lícito siempre y cuando esto no comprometa los fines y los logros de la misma: la protección medioambiental».